



PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO SERGIO AGUIRRE BORTONI, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO POSTULADO POR LA COALICIÓN "JUNTOS POR NUEVO LEÓN", A LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN,

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA PROPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ENCABEZADA POR EL CIUDADANO EUSEBIO BALDEMAR GONZALEZ SERNA, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO POR SUPUESTAS VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO EN DIVERSAS CASILLAS, Y LA PRESUNTA INELEGIBILIDAD DEL CANDIDATO QUE OBTUVO LA CONSTANCIA DE MAYORÍA CORRESPONDIENTE.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA

**3.- EXPEDIENTE: JI-095/2009**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

VS

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL ACTA DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EMITIDA POR LA AUTORIDAD DEMANDADA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DIVERSAS CASILLAS.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA

**4.- EXPEDIENTES: JI-098/2009 Y JI-107/2009  
ACUMULADOS.**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTES: EL CIUDADANO JUSTO GUADALUPE IBARRA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN "UNIDOS POR NUEVO LEÓN" Y OTRO.

VS

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL CÓMPUTO REALIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO 12-DOCE, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA

**5.- EXPEDIENTE: JI-078/2009**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTES: HERNÁN SALINAS WOLBERG EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

VS

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LOS RESULTADOS DEL ACTA DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DIVERSAS CASILLAS.

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN

**6.- EXPEDIENTE: JI-084/2009**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTES: EL CIUDADANO HERNÁN SALINAS WOLBERG EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

VS

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DEL ACTA DE CÓMPUTO TOTAL, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DIVERSAS CASILLAS.

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN

En el desahogo del **primero** y **segundo** puntos del orden del día, relativo a los expedientes **JI-070/2009** y **JI-091/2009** el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación del proyecto de resolución correspondiente, que haga la exposición de los mismos. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no quedan pendientes de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en todos los asuntos ventilados en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

## **A C U E R D O**

Se fallaron los asuntos por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ:

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente **JI-070/2009**, sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.-** Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por el **C. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, en su carácter de representante propietario del ente político denominado "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y validez de la planilla de candidatos postulada por la coalición denominada "**JUNTOS POR NUEVO LEÓN**" a la renovación del Ayuntamiento de Los Aldamas, Nuevo León, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente **JI-091/2009**, sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.-** Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por el **C. SERGIO AGUIRRE BORTONI**, candidato a Presidente Municipal por la Coalición denominada "**JUNTOS POR NUEVO LEÓN**", para la renovación del Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y validez de la planilla de candidatos postulada por el ente político denominado "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**" a la renovación del Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con los resolutivos Terceros arriba transcritos.

En cuanto al **tercero** y **cuatro** puntos del orden del día relativo a los expedientes **JI-095/2009** y **JI-098/2009 Y JI-107/2009 ACUMULADOS**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución respectivos, que haga la exposición de los mismos. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no quedan pendientes de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, en su calidad de Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en todos los asuntos ventilados en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

## **A C U E R D O**

Se fallaron los asuntos por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente **JI-095/2009**, sus puntos resolutiveos son:

**PRIMERO.-** Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, con excepción del relativo a la casilla 123 BÁSICA, de la elección de Ayuntamientos en Apodaca, Nuevo León, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en el libelo de demanda, con excepción de la referente a la casilla 123 BÁSICA, todas correspondientes a la renovación del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, y, en consecuencia, **SE CONFIRMA** la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría Relativa de la elección de mérito, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

**TERCERO.-** Se anula la votación recibida en la casilla 123 BÁSICA, aludida en líneas anteriores, y se ordena a la demandada que realice los cálculos pertinentes a fin de que determine si subsiste la Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional, o en su caso, efectúe la reconfiguración correspondiente.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente **JI-098/2009 Y JI-107/2009 ACUMULADOS**, sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.-** Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en los escritos de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en los libelos de demanda, al igual que la Declaración de Validez y el respectivo otorgamiento de la Constancia de Mayoría correspondientes a la Elección de Diputados por el Distrito XII-doce al H. Congreso del Estado, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con los resolutivos Terceros arriba transcritos.

En cuanto al **quinto** y **sexto** puntos del orden del día relativo a los expedientes **JI-078/2009** y **JI-084/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación del proyecto de resolución correspondiente, que haga la exposición de los mismos. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no quedan pendientes de discutir los proyectos propuestos por la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de Magistrada Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios

el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en todos los asuntos ventilados en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

## **A C U E R D O**

Se fallo el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente **JI-078/2009** sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.-** Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en el libelo de demanda, correspondientes a la renovación del Ayuntamiento de Mier y Noriega, Nuevo León, y, en consecuencia, la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría Relativa de la elección de mérito, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

En lo que atañe al proyecto relativo al expediente **JI-084/2009** sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.-** Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA**, en lo combatido, la votación recibida en las casillas aludidas en el libelo de demanda, correspondientes a la renovación del Ayuntamiento de Doctor González, Nuevo León, y, en consecuencia, los resultados consignados en las actas de cómputo total de elección de Ayuntamiento, así como la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de mérito, en términos de lo sustentado en séptimo punto considerativo del presente fallo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a

efectuar la notificación de conformidad con los resolutivos Terceros arriba transcritos.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 12:52-doce horas con cincuenta y dos minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN  
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**